

21 OCT. 2020

RADICADO No. 2016-994

Revisado el expediente, se observa que se encuentra en estado de inactividad por más de 1 año, hecho que configura la causal descrita en el numeral 2º del art. 317 del GGP.

RESUELVE

1 - Decretar la terminación anormal de la presente ejecución por haberse configurado el Desistimiento tácito.

2- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de los demandados, de existir petición de embargo de remanentes, se pondrá a disposición del juzgado solicitante Oficiése.

3 - Ordenar el desglose del título base de la acción, con los documentos anexos pertinentes, para que sea entregado al ejecutante, previa cancelación de las expensas necesarias (Art. 116 del C.G.P.).

4 - Sin lugar a condena en costas.

5º. Ordenar la entrega al acreedor de los depósitos judiciales existentes para el proceso.

6 - Archívese el presente proceso.

Notifíquese

JOSE LUIS DE LA HOZ LEA

Juez.

Juzgado 27 Civil Municipal Bogotá D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
No. 072 hoy 4 9 NOV. 2020

Guillermo Torres Gordillo
Secretario